

Reflexiones desde el presente sobre el compromiso de Concepción Arenal en la realidad de la prisión

JESÚS GARCÍA MARTÍNEZ

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
jesusgar@unizar.es

Resumen: Más allá de las manipulaciones posteriores que desvirtuaron su figura, está ella misma, tenemos su obra y su compromiso, los cuales abrieron el camino para una serie de líneas de intervención, que, hoy en día, las consideramos como “normales”: una mejor gestión institucional de las políticas penitenciarias, la implicación de la sociedad civil, la colaboración social en la atención a los reclusos, el cambio de marco de intervención de lo punitivo a lo educativo, la introducción de un principio jurídico rehabilitador en el derecho penal, el compromiso y apoyo efectivo de las instituciones en la reinserción de los privados de libertad, entre las más destacadas.

Palabras clave: Reforma penitenciaria, compromiso, educación, reinserción, humanización.

Reflections based on current perceptions of Concepción Arenal's commitment to prison reality

Abstract: Over and above the subsequent manipulations that distorted Arenal's true nature, there is the woman herself. We have her work and her commitment, which paved the way for various courses of action that are nowadays considered to be "normal". Some of the most notable include more efficient implementation of prison policies on the part of the institutions; involvement of civilian society; social partnership in attending to inmates; structural changes in intervention with respect to punitive and educational issues; the introduction of a legal principle of rehabilitation in criminal law; and commitment and effective support at an institutional level in reintegrating those deprived of freedom.

Keywords: Prison reform, commitment, education, rehabilitation, humanisatio.

Reflexiones desde el presente sobre el compromiso de Concepción Arenal en la realidad de la prisión



Jesús
García Martínez

Recibido: 27-04-2012
Aceptado: 18-05-2012

1. Introducción

La persona y la obra de Concepción Arenal están indisolublemente unidas a su propia cosmovisión antropológica humanista –referente teórico– y a su sentido profundo y activo de la caridad cristiana –referente práctico– son elementos transversales que definen y acreditan la importantísima aportación a la realidad de las prisiones, y todo lo que rodea a dicha problemática (causas de la delincuencia, condiciones de los presidios, familias de los encarcelados, la reinserción, etc.)

Cometeríamos un error imperdonable si quisiéramos referirnos a Concepción Arenal como un mero antecedente histórico en el tratamiento y estudio de la cuestión penitenciaria, o, en el mejor de los casos, como alguien que desde su singularidad carismática ofreció una serie de aportaciones interesantes desde el análisis de la cárcel decimonónica en España, como pionera de la reforma penitenciaria. Y nada más.

Concepción Arenal es mucho más que eso. Es, precisamente, la dimensión de plena actualidad de sus escritos la que queremos poner de relieve y de manifiesto en el presente artículo en lo que respecta a sus planteamientos en relación al enfoque y propuestas tan vigentes hoy en día de una temática social tan compleja y desconocida por la opinión pública como es la realidad penitenciaria.

Durante demasiado tiempo el personaje de Concepción Arenal ha sido injustamente apropiado por banderías políticas o

posiciones confesionales interesadas. Hemos asistido a lo largo del pasado siglo a una manipulación ideológica por parte de unos y de otros que, al fin y a la postre, terminaban por desdibujar y oscurecer el vigor de su pensamiento científico en las cuestiones penitenciarias; donde los tópicos aplicados del tipo: “odia al delito y compadécete del delincuente” han fagocitado y desactivado lo que de radical y verdaderamente genuino tenía, y siguen teniendo, sus planteamientos y estudios penitenciarios.

Sin duda alguna, C. Arenal posee un halo de frescura intelectual en nuestro tiempo, especialmente en todo lo que hace relación a la propia actitud abierta, tolerante, dispuesta al diálogo interdisciplinar, más allá de miradas cortoplacistas y de prejuicios ideológicos, en nuevos planteamientos y enfoques educativos y rehabilitadores de la cuestión penitenciaria. Este pensamiento humanista aplicado al mundo de la prisión ofrece puentes y nexos de unión con mundos aparentemente contradictorios, como pueden ser los territorios de lo religioso y de la laicidad, contradicción que era superada por un concepto de caridad abierto y plural. Ya que el camino que apunta C. Arenal es el de la frontera, la reflexión que arriesga, que busca lo que une, y, en cualquier caso, siempre desde una mirada integral e integradora que sobrepasa la mera reforma penitenciaria, para hablar de la reforma del derecho, de las instituciones, de la educación, de la sociedad...

En este sentido, y para evitar que los árboles no sigan dejando de ver el bosque, vamos a rescatar a la auténtica Concepción Arenal, vamos a dejar que los textos nos hablen directamente. Esto nos va a permitir comprobar la sorprendente vigencia de muchos de sus puntos de vista, propuestas y análisis de los problemas y retos penitenciarios en la España del siglo XXI.

2. Fundamentación teórica y vital. (reflexión y compromiso)

Como decíamos el “principio antropocéntrico”, que guía y estructura el pensamiento de C. Arenal, es fundamental para comprender las posiciones teóricas y prácticas que asumió en relación a la cuestión penitenciaria; a través de la toma de conciencia del valor de la persona el factor de arranque del huma-

nismo que se entronca en la corriente de renovación amplia que recorre la Europa del siglo XIX. Pero ella no efectúa un planteamiento individualista desvinculado de su entorno social, más bien estructura un concepto integral del ser humano que asume su dimensión trascendente (Lacalzada, 1994). En cualquier caso, dicha dimensión moral se explicita en la necesaria perfectibilidad del ser humano, de ahí la importancia del factor educativo –“la buena educación moral”– como elemento motivador y orientador de las conductas sociales de aquellos que habían vivido hasta ahora al margen de la ley.

Ella participa y se entronca con las líneas de pensamiento y de desarrollo discursivo del mundo de la prisión que se llevan a cabo en esos momentos en Europa, de ellos extrae lo mejor de sus propuestas de reforma penitenciaria: “*Le distingue la fe creadora de Beccaria? ¿la impulsa la minuciosa observación de Bentham? ¿la ilumina la razón de Roëder? ¿es correccionista? ¿es positivista? ¿se aferra en que el factor individual es decisivo o se encasilla en que el factor social lo es todo?*” (Salillas, 1894:3). En realidad, mantiene una postura ecléctica: de los postulados de Beccaria ella encuentra la necesaria proporción que debe de existir entre los delitos y las penas, junto con la aplicación de los marcos legales comunes para todos los ciudadanos en la búsqueda de un derecho positivo y natural; de Roëder el correccionalismo educativo, de la obra de Bentham extrae la oportuna consideración de las características personales y sociales en la ejecución de las penas en la búsqueda de la rectificación moral del penado, que, en cualquier caso, la pena deberá de estar siempre en función de la gravedad del delito¹.

En lo relativo a su compromiso vital, éste fue una de las constantes que definen la personalidad de C. Arenal. No era una intelectual de gabinete, alejada de la realidad o con un conocimiento superficial de la misma, no tuvo nada de diletante, de hecho ella llegó a ocupar dos puestos en la administración de prisiones: como Visitadora de prisiones (1863-1865) en La

¹ C. Arenal trataba de compaginar dos perspectivas, las cuales iban de forma inseparable, por un lado la moralización del infractor y, por otro lado, el progreso moral de la sociedad. Estas tendencias de síntesis espiritualistas y utilitaristas en la ciencia penal europea pueden verse en LAURENT, E. *L'anthropologie criminelle et les nouvelles theories du crime*. París. Societé d'édicions scientifiques, 1891.

Coruña, y durante el llamado sexenio revolucionario como Inspectora de las prisiones de mujeres (1869-1873). Ella ejerció sus cargos por encima de las componendas políticas y de los intereses partidistas en el sistema penitenciario, ejerciendo siempre, y en toda circunstancia, una actitud muy reivindicativa en el respeto por los derechos humanos de la población reclusa; *“el otro día me tomé la libertad de escribirle indignada de los abusos que se cometían en la enfermería de la Galera. Yo no sé si en un enfermo debe verse más que un enfermo, pero yo no puedo ver otra cosa”* (Arenal, 1869). Pero, todos estos intentos de reforma de la administración penitenciaria, a pesar de los esfuerzos de ella, estuvieron condenados al fracaso debido a la falta de verdadera voluntad efectiva de cambio por parte de los responsables políticos de los diferentes gobiernos del país.

En lo relativo al concepto de caridad que propugna Arenal, éste no tiene nada que ver con el mero asistencialismo piadoso, como así se entendía en amplios círculos católicos, ya que se asemeja más bien al concepto de equidad y de justicia. *“La tendencia al bien se encarna cada día más en el nombre civilizado, pasa del corazón a la cabeza, y estamos tocando la época en que las leyes del mundo cristiano derivarán de este principio, la caridad es la justicia”* (Arenal, 1861,44). Por otro lado, La percepción de la religiosidad, más allá de las adscripciones y confesiones concretas, la valoró como un elemento estructurante de la identidad –“un instinto natural”–, sobre todo, como un poderoso factor educativo en la resocialización de los privados de libertad (García, 2010). Ya en el Congreso Penitenciario de Roma (1885) señalaba que dicha instrucción religiosa de los reclusos: *“convendría mucho cimentarla en principios generales, que pueden aplicarse a todas las religiones; basarla en la trinidad y universal de misterio, dolor y aspiración a lo infinito, no confundir lo didáctico con lo dogmático, ni las necesidades del sentimiento que satisfacen la oración y el culto con las de la inteligencia a que debe proveer la instrucción”*. En cualquier caso, veía la funcionalidad y significación de la importancia rehabilitadora y socializadora del hecho religioso en prisión, esta funcionalidad positiva de las vivencias religiosas van en la línea de la rehabilitación social de los reclusos.

La caridad, dentro del contexto sociohistórico del siglo XIX, tan beligerante entre facciones políticas irreconciliables de un

signo y de otro –conservadores y liberales–, va a representar en la obra de C. Arenal un factor inclusivo y abierto a la pluralidad de las diferentes intervenciones sociales y benefactoras. Ella sostenía lo siguiente: *“La caridad, la caridad verdadera, la caridad de San Pablo, acabará por ser la base de todas las religiones, que según la etimología de su nombre, servirán para unir, no para separar a los hombres”* (1877, 34). Como podemos observar el concepto de caridad sobrepasa el carácter meramente bienintencionado y personalista para adquirir una dimensión mucho más estructural y vinculante que termina afectando de modo efectivo a las dimensiones políticas, sociales o culturales.

3. Las prisiones al servicio de la rehabilitación

C. Arenal, como venimos diciendo, se integra en el intento por articular un discurso penitenciario alternativo frente a los disfuncionales modelos del penitenciarismo utilitarista. Este fue el reto al que se enfrentaron los regímenes políticos tanto del Sexenio como de la Restauración de la España del siglo XIX (Burillo, 2011,29); ahora bien, la propuesta humanista y rehabilitadora, más allá de la mera funcionalidad organizativa de la administración institucional penitenciaria, es la apuesta que va a singularizar la propuesta arenaliana.

Arenal sostenía que el Estado, en el ejercicio de su potestad legislativa, deberá de llevar a cabo dicho cometido con sentido profundo de la equidad, legislando a favor de quienes son más vulnerables socialmente; por lo que demandaba el despliegue de una serie de políticas intervencionistas –especialmente en el campo de la educación y de la promoción sociolaboral- que permitiesen erradicar la raíz del problema de la delincuencia desde una perspectiva preventiva y proactiva de los problemas sociales (1881,57).

Por consiguiente, C. Arenal entendía, y esto queda meridianamente claro en sus “Estudios Penitenciarios”, cómo el sistema penitenciario debía de estar siempre en función del objetivo de la reinserción social de los reclusos en todas sus etapas. Así pues, denunciaba que la prisión preventiva era sistemáticamente aplicada, ignorando el principio de presunción de inocen-

cia, sobre todo en el caso de las personas y colectivos más pobres y desamparados; de hecho, son en toda ocasión los paganos del sistema carcelario. De ahí que se sea sumamente crítica con las leyes penales obsoletas, con los tribunales ineficaces y con una opinión pública anestesiada ante los rigores e injusticias evidentes que se llevan a cabo, en este sentido dirá: *“al abuso de encarcelar con leve motivo se añade la interminable prolongación de los procedimientos, la falta de las cosas más necesarias que experimentan pobres, los malos tratos de que son objeto, el vía crucis de las marchas y cárceles de tránsito (...) no hay ninguna más injusta y más vergonzosa que la prisión preventiva que se practica en España”*².

Dicha obra recoge y sistematiza todos los postulados reformistas que había explicitado con anterioridad, y que serán desarrollados de forma más sistemática en los Congresos Internacionales a los que asistirá posteriormente. Su objetivo consistía en integrar a España en el conjunto de las corrientes reformistas que en ése momento histórico se estaban desplegando en los países europeos de nuestro entorno. Dicho estudio estaba dividido en cuatro partes, la primera versaba sobre el concepto de prisión preventiva, la segunda y la tercera analizaba la problemática del delincuente junto con el objeto y el sentido de la pena y, finalmente, la cuarta, exponía cómo debía de ser el sistema penitenciario en España (Lacalzada, 1994).

La reforma de las prisiones españolas es un “leit motiv” constante en la obra de Arenal, sustancialmente se trata de un asunto de justicia en el sentido más profundo de la palabra; dirá al respecto: *“no es, pues, facultativa, sino obligatoria, la reforma de las prisiones; no se hace con ella una gracia, ni una obra de caridad, sino que es un deber”* (Arenal, 1901, 358). Es evidente que, para ella, la consideración del delito tiene un enfoque social, donde se distingue la responsabilidad individual-subjetiva

² ARENAL. C. Artículos sobre beneficencia y prisiones. Obras Completas. Madrid. 1901. T. XXI. 102-103. La carga crítica aparece clara y contundente en sus escritos relativos a la situación de las cárceles en España: *“cuando desde el interior de una prisión española se ve lo que pasa en ella, cuando se observa aquel conjunto de corrupción, de arbitrariedad, de ignorancia..cuando en la enfermería y en el taller, en la capilla y en el calabozo se ve el desprecio de las reglas equitativas, atropellada la humanidad y escarnecida la justicia”* (Ibidem 13-14).

del delincuente de la responsabilidad social-objetiva del cuerpo social. Por consiguiente, la respuesta a la comisión de hechos delictivos demanda una implicación efectiva del conjunto de los actores e instituciones sociales –Estado, Iglesia, la escuela, o la familia– para abordar de forma integral la problemática de la prevención y de la reinserción de los reclusos.

En cualquier caso, ella mantenía posicionamientos muy críticos cuando se trataba de poner en evidencia las condiciones infrahumanas en las que vivían los presos en las prisiones, o la corrupción de las propias autoridades penitenciarias al promover prácticas que iban claramente en contra de los derechos humanos y de la dignidad de los propios internos. Así se expresaba en estos términos: *“se quiere que los culpables y los inocentes entren en cárceles como la de Barcelona, se quiere que permanezcan en ellas sin que nadie los ampare, se quiere que aquel antro de maldades sea impenetrable a los que pudieran revelar lo que allí pasa”* (Arenal, 1901, 436).

De este modo, C. Arenal (1895, 150) era partidaria de aprovechar al máximo el potencial que la institución penitenciaria podría proporcionar, en este sentido, la oportunidad de aplicar programas y planes educativos estaba más que justificada. Esta línea educativa se contextualizaba dentro de las metodologías de renovación pedagógica propuestas desde la Institución Libre de Enseñanza. Ahora bien, aquí se notaba la impronta también de nuestra autora, ya que había que introducir aquellas dimensiones que hacían referencia a los aspectos intelectuales, morales y religiosos; así lo exponía ella misma: *“se ve que las personas que atinadamente cultivan diferentes facultades tienen muchos recursos en sí, es decir, una actividad bien aprovechada, que da medios variados de mantener la armonía interior, y medios exteriores para la vida material”*. Este enfoque integral de la educación es de sumamente actualidad, ya que los diferentes planteamientos socioeducativos en prisiones entienden que lo acertado, en la intervención social y terapéutica con los privados de libertad, es la de trabajar de forma coordinada y articulada tanto los valores, como las actitudes o las expectativas prosociales de los reclusos, –en palabras de Arenal sería las *“expectativas racionales de perfectibilidad”*–.

La importancia educativa y rehabilitadora del trabajo era sumamente valorada por Arenal; además, el trabajo, desprovisto

de su carácter punitivo-obligatorio adquiriría un evidente componente normalizador; como los conceptos de ocupación laboral y socialización van parejos, ella se pronunciaba por la eficacia del trabajo comunitario, esto es, por la actividad laboral en condiciones dignas –retribuciones, horarios, formación– de ahí que el dinero conseguido por los reclusos tuviese un uso adecuado, el cual será destinado: *“a socorrer a la familia de los penados pobres, si éstos tenían obligación de sostenerles. A indemnizar en lo posible los daños causados por los delincuentes. A dar a estos una pequeña cantidad aplicada en parte a formar un fondo de reserva para cuando saliesen, y en parte dejada a su disposición”* (1895, 21).

Por otro lado, la percepción que mantiene Arenal de la funcionalidad y de la equidad en la aplicación de las leyes penales es, sin ningún resquicio de duda, muy crítica, ya que pone en tela de juicio la supuesta proporcionalidad entre los delitos y las penas. Diríamos que va a la raíz del problema, ya que llega a sostener cómo, en determinados casos, es la ley la que “crea” los delitos”, como ella misma sostiene: *“cuando se ven delincuentes honrados entrar en prisión, que saldrán de ella enteramente perdidos para el honor y la virtud”*³. Ella era plenamente consciente de que los objetivos deseables que deberían conseguir en la aplicación de las penas, no se debería de infligir un dolor o castigo que buscara la venganza social, cuanto posibilitar, más bien, una oportunidad de cambio personal en su proyecto de vida, así decía: *“la dureza excesiva –sostenía–, lejos de ser un medio de corregir, lo es de endurecer y depravar (...) La regla que tendríamos para establecer penas disciplinarias, es que no perjudiquen a la salud del cuerpo ni del alma”* (1895, 28-30).

Al hilo de lo que estamos diciendo, en relación a las capacidades naturales del hombre encarcelado en su proceso de crecimiento personal que pretende contrarrestar la influencia perniciosa del ambiente carcelario, Concepción Arenal siempre señala la importancia y significación del factor religioso –la

³ C. Arenal. “Estudios Penitenciarios”, Madrid. Imp. Fortanet. 1877 pp.13-14. *“se acusa al derecho penal, al civil, al administrativo, a las leyes económicas y militares, a la organización de la enseñanza y de la beneficencia, a las supersticiones religiosas, a los códigos políticos, a las costumbres, a todo, y poniendo mentalmente a la sociedad en el banquillo de los reos”* (Ibidem 14).

dimensión de religiosidad vista en un doble enfoque como consuelo y perfeccionamiento—, de ahí la oportunidad de una educación religiosa en prisión, un tipo de educación desprovista de connotaciones impositivas dogmáticas sino más bien propositivas éticas, distinguiendo práctica obligatoria de educación voluntaria⁴.

4. Finalidad educativa de las leyes

La comprensión del concepto de Ley, en el pensamiento de C. Arenal, hay que definirlo dentro de los parámetros de racionalidad y humanidad, en el sentido que las leyes vienen a ser una expresión del progreso humano en la medida que responden a las exigencias del derecho natural y de la razón.

Así pues, se mostraba enérgica en el combate dialéctico frente al llamado “correcionalismo” que insistía de modo unilateral en el carácter ejemplarizante de la pena —dimensión punitiva—, frente a este planteamiento ella sostenía por la función educativa, función situada en un plano superior, el de la realización de la justicia en su sentido más profundo: “*el objeto de la pena es hacerlos entrar (a los presos) en la esfera de la justicia(...) con hacer la pena correccional, se consigue su objeto, cualquiera que sea el que se propone el legislador, siempre que sea racional y aunque proceda de diferentes escuelas*”⁵. Siguiendo con esta finalidad rehabilitadora de las penas, abogaba por una oportuna clasificación de los delitos y de las características de los encarcelados atendiendo a sus circunstancias personales y sociales y, de este modo, conseguir que la institución penitenciaria tuviese un sesgo benéfico en la medida de lo posible (González, 1989).

Uno de los aspectos clave en el logro de los objetivos de la reinserción futura de los privados de libertad consiste en la

⁴ Tiene cuidado en sostener que el ámbito de la prisión no es un espacio para la propaganda religiosa. Si bien se podía llegar a: “*utilizar para su consuelo y para su enmienda la religión que tenga, la que pueda tener, tratar de fomentarla, y si es necesario y posible, depurarla de supersticiones groseras, pero en este caso proceder con cautela*”. C. Arenal. El Visitador del preso. Madrid. La España Moderna. 62-67.

⁵ ARENAL, C. Estudios Penitenciarios. Madrid. 1877, Obras Completas T. V, 280.

necesaria y oportuna individualización de las penas ejecutadas siempre en función de los perfiles delincuenciales y de las tipologías delictivas: *“hallamos que a cada elemento perturbador que impulsó a delinquir debe corresponderse en la pena un elemento restaurador de la armonía moral, que conduzca a la enmienda. Recordaremos por qué delinquiró el penado, y esto nos dará idea de cómo debe corregirle la pena”*⁶. Sin duda alguna, es de sumo interés, y de evidente actualidad, para el conocimiento integral de la problemática penitenciaria el análisis de la etiología de la actividad delictiva. Dicho conocimiento de las causas o motivaciones que llevan al sujeto a delinquir proporcionarán una serie de pautas que orientarán las líneas de intervención social que resulten ser más significativas en orden a su reingreso a la sociedad.

Por consiguiente, consideraba que debía establecerse una organización estructural de las prisiones de forma racional tanto en sus aspectos institucionales como jurídicos y reglamentarios, donde se tuviese en cuenta el principio superior de la humanización del sistema que contrarrestase tanto el desorden gubernamental de las políticas penitenciarias como el desorden legal de un sistema penal fragmentado y muy punitivo; como ella misma afirmaba: *“establecer en la ley penal el modo de cumplirse la pena, es decir, el sistema penitenciario, construir la prisión conforme a ese sistema, hacer los reglamentos para poner en práctica la prisión conforme a ese sistema, hacer los reglamentos para poner en práctica la ley y ajustados a ella”* (Arenal, 1883,26). De hecho, una de las causas de la reincidencia de los reclusos radicaba en los mecanismos de funcionamiento del sistema penitenciario que agravaba su situación personal e impedía “per se” la reinserción social de los internos.

Dentro de la finalidad educativa de las penas el trabajo penitenciario, el valor y la función de la actividad laboral realizado dentro de la prisión es un recurso indispensable. Este trabajo tiene que estar definido por los siguientes componentes estruc-

⁶ Con estos planteamientos estaba recogiendo tanto los propios postulados del reformismo liberal europeo como las exigencias éticas de la caridad cristiana. De hecho éstos van a ser sus ejes vectores fundamentales en el tratamiento teórico-práctico de la cuestión penitenciaria, al conjugar estos dos planteamientos de principios básicos en su obra está ofreciendo un enfoque integral. (Ibidem, 280).

turales: trabajo digno, rehabilitador, formativo y remunerado por otro lado, esta remuneración podría destinarse a cubrir las necesidades tanto familiares como personales.

Otro de los ejes que deberían estructurar y vertebrar la intervención residía en la formación profesional y actualizada de un personal especializado. Arenal ya hablaba de la necesidad, “avant la letre”, de crear un Cuerpo profesional de prisiones cuyo acceso fuese a través de unas oposiciones públicas. Desde esta perspectiva, Arenal establecía una propuesta organizativa: “*en la clase inferior podrían entrar los maestros con título, en la superior licenciados en leyes o en administración que tuvieran conocimientos de los diferentes sistemas penitenciarios, de las leyes penales... también los capellanes formaban parte del personal*” (1896, 24). Por este motivo, y dentro de la necesaria reforma penitenciaria, Arenal abogaba por una racionalización de las estructuras organizativas de la institución penitenciaria al propugnar una efectiva clasificación penitenciaria a través de los diferentes grados y clases de delitos, junto con la creación del Cuerpo de prisiones con un personal profesionalizado con reparto de funciones, en las que se primasen las educativas y reinsertadoras.

En cualquier caso, se trataba de proporcionar estímulos económicos y laborales al personal penitenciario para que tuviesen un buen desempeño. Este planteamiento suponía un giro radical en las políticas penitenciarias llevadas al efecto en la España del XIX, tengamos en cuenta que la propia Ordenanza de prisiones otorgaba y legitimaba una serie de atribuciones de naturaleza estrictamente punitiva dentro de la prisión al llamado Cabo de vara, en claro parangón con la aplicación de un régimen militar⁷.

⁷ ARENAL, C. Op. Cit. 1869. Madrid. 25-26. La figura del Cabo de vara en las prisiones de España era muy representativa del concepto que se tenía de la propia prisión, un lugar para el castigo de los infractores de la ley, sin ningún tipo de control y supervisión. De hecho, ella abogaba por la inmediata disolución de este personaje tan perjudicial para la rehabilitación social del preso por su extrema crueldad y arbitrariedad en el ejercicio del control del presidio.

5. Sensibilización e implicación de la sociedad

Uno de los vectores de la producción científica de C. Arenal, a lo largo de su extensa bibliografía, era la de formar e informar a la sociedad civil. De este modo, una sociedad que dispusiese de suficientes elementos relativos a los diferentes problemas sociales existentes tendría una adecuada opinión pública, e s t o es, una opinión formada, la cual facilitaría un compromiso social activo de la misma más intenso en el logro de aquellos objetivos sociales que redundasen en una mejora del progreso y de la cohesión de todos los sectores de la población.

Por consiguiente, ella era plenamente consciente que la reforma de las prisiones no podría llevarse a cabo al margen de la sociedad, sino a través de su implicación y participación efectivas. En su obra “La Beneficencia, la Filantropía, la Caridad” (1861) planteaba de forma meridiana y clara la necesidad de armonizar todos los esfuerzos colectivos, ya que se estaba moviendo dentro de los horizontes liberales organicistas en clara conexión en sus planteamientos sociopolíticos con el liberalismo reformista europeo. Todo esto suponía la suma de sinergias sociales tanto provenientes de las iniciativas provenientes del mecenazgo laico como de la asistencia eclesiástica. Nada más, y nada menos, que en el contexto histórico de una España empobrecida en permanente dialéctica ideológica y confrontación maximalista en los distintos planteamientos de la acción social, fuesen éstos de corte confesional o laicos.

Por otro lado, se mostraba especialmente crítica ante determinadas prácticas vejatorias y denigrantes que eran asumidas socialmente como “normales” por parte del cuerpo social –como resultaban ser las ejecuciones públicas de los reos condenados a muerte–. En su obra “El reo, el pueblo y el verdugo” ponía en evidencia la crueldad de estos usos bárbaros que convertía la muerte en espectáculo inhumano, gratuito e inmoral. En este sentido dirá: *“la vista del reo y del patíbulo impresiona precisamente en sentido inverso de lo que debía impresionar para ser útil. Aflige, aterra, trastorna a la persona buena, que no ha menester de la terrible lección, y la ve con indiferencia el que la necesita”* (1867, 7-8). Este posicionamiento es perfectamente coherente con los principios humanistas y progresistas que siempre guiaron el análisis y las diferentes propuestas de cam-

bio radical en las problemáticas penitenciarias que centraron su atención personal y profesional.

La sociedad, como apunta C. Arenal, tiene parte de responsabilidad en la génesis y reproducción social de la delincuencia, de ahí que la respuesta social no tiene que ser meramente punitiva-castigadora sino correctiva y rehabilitadora: *“la gran mayoría de los penados han recibido malas influencias sociales, sin que ellos sean eximidos de responsabilidad alguna, tiene la sociedad que les debe cuantos medios están a su alcance para que vuelvan al buen camino aquellos a cuyo extravío ha contribuido(...) la sociedad no ha de negarle medios eficaces para que se corrija”*⁸. De ahí que uno de los elementos básicos es la *“comunicación indispensable”* que debe establecerse entre la sociedad y el recluso como factor educativo y normalizador, de este modo se anularían los efectos perversos que un aislamiento excesivo contiene para el recluso.

C. Arenal dejó meridianamente claro con el uso de dos conceptos, *“incoregible”* y *“no coregido”* el hecho que si es la sociedad la que condena al delincuente, también debe asumir la necesidad de su implicación en el proceso de normalización social del sujeto que infringe las leyes. Este sería el papel fundamental de la institución penitenciaria la de recuperar socialmente al *“no coregido”*, únicamente el *“incoregible”* debería ser la excepción. Pero la constatación crítica de la realidad le hace corroborar tanto el fracaso de la institución penitenciaria como la desidia de la sociedad, como ella afirma: *“ni desde la prisión ni desde la sociedad se hace nada para redimirle y sí para pervertirle. Tras varias reincidencias, llega un momento en el que se le declara legalmente incorregible, y es una realidad una persona que no ha podido levantarse del abismo moral donde vino al mundo”*⁹. De ahí que para dar respuesta efectiva a la indiferencia o pasividad culpable de la propia sociedad, fue promoviendo diferentes iniciativas sociales con el objetivo de ir desarrollando un tejido asociativo comprometido con las necesi-

⁸ En este sentido las penas aplicadas deben ser justas y proporcionales. *“El que ha visto penados y procurado corregirlos y consolarlos, sabe la bochornosa amargura que se experimenta al oírlos quejarse con razón de que la pena es injusta, y la dificultad que, por serlo, opone a que el recluso se resigne y se corrija”* (Ibidem. 281-282)

⁹ C. Arenal. Informes. T. XIV. 1986, 107.

dades sociales de los reclusos y de sus familias. Una de las asociaciones, entre otras que creó, fue la Asociación de la Magdalena con la finalidad de visitar la cárcel de mujeres de La Coruña desempeñando diferentes funciones: acompañamiento a las presas, educación humana, religiosa y técnica, orientación laboral a la salida de la cárcel para lograr su reinserción social, etc.

Como podemos observar, ella articulaba este compromiso a través de las asociaciones de patronato, las cuales cumplían su cometido de responsabilidad social con los reclusos al proveerlos de los necesarios apoyos a ellos y a sus familias, en la línea del reformismo social europeo. Sin ningún género de dudas, las funciones que tienen encomendadas los patronatos son absolutamente irrenunciables, dicha “caridad organizada” responde a las necesidades básicas del exrecluso al cumplir su pena, *“por lo que a ella –a la caridad– le corresponde restablecer la armonía rota entre el delincuente y la sociedad, y probar, por sus relaciones con él que no ha perdido las cualidades esenciales de su ser razonable y moral”* (Arenal, 1896, 235). En cualquier caso, estas asociaciones de patronato trataban de cumplir o suplir aquellas funciones propias rehabilitadoras y educativas propias de la administración penitenciaria, pero que no hacía efectivas.

Desde esta perspectiva de implicación de la sociedad civil en las dinámicas de reinserción social de los privados de libertad, que se personaliza en la figura del “visitador”, tenemos un precedente de lo que entendemos hoy en día por un voluntariado organizado y eficaz que se involucra activamente en la solución a los problemas sociales de los reclusos y de sus familias. De ahí que Arenal enumere una serie de funciones propias de estos agentes sociales: *“procure fortalecer, salvar la personalidad del recluso, teniendo en cuenta sus circunstancias individuales, procurando el ejercicio razonable de su voluntad, consultándola, poniendo de relieve que cuando no se extravía, es tan respetable como cualquier otro hombre, y que por ella puede rehabilitarse y vivir en paz con la sociedad”* (1896,147).

Sin duda alguna que era muy consciente de la importancia de utilizar los medios de comunicación que estaban a su alcance, en este caso de la prensa escrita, para llegar a la opinión pública y estimular la reflexión de la sociedad respecto a las diferentes problemáticas sociales; éste fue el sentido de la publi-

cación periódica de "La Voz de la Caridad". En este sentido, el objetivo de dicha publicación fue la coadyuvar a la reforma de las prisiones desde la perspectiva humanista, pero no se quedó en una toma de postura meramente intelectual, sino que promovieron una serie de iniciativas de corte benéfico en favor de los presos y de sus familias. Esta es la constante de Arenal la coherencia entre su obra y su compromiso personal con el preso.

6. Recapitulación final. ¿fracaso o anticipación?

Los intentos de C. Arenal por introducir cambios significativos en las estructuras organizativas penitenciarias que respondiesen a un criterio de humanización del sistema carcelario en la España decimonónica lamentablemente no se llevaron a cabo, o, mejor dicho, no pudieron llevarse a cabo, ya que estuvieron condenados de antemano al fracaso político o a la desidia administrativa las diferentes propuestas que planteó. Si bien se constató dicho fracaso en ese contexto o momento históricos, sí que podemos decir que abrió el camino para una serie de líneas de intervención, que, hoy en día, las consideramos como "normales", como son: una mejor gestión institucional de las políticas penitenciarias, la colaboración Iglesia-Estado en la atención a los reclusos, el cambio de marco de intervención de lo punitivo a lo educativo, la introducción de un principio jurídico humanizador en el derecho penal, el compromiso y apoyo efectivo de las instituciones y asociaciones con los privados de libertad, la implicación de la sociedad civil a través de un voluntariado organizado y eficaz, etc.

C. Arenal nos ofrece una consideración contextualizada de la actividad delictiva, si bien en la comisión de los delitos hay una evidente responsabilidad personal del que comete una infracción legal, no todo tiene que ser atribuido al propio sujeto que delinque, también existe una responsabilidad social de la propia sociedad de la cual procede y forma parte como ciudadano. Desde esta perspectiva se impone un "corresponsabilidad" del cuerpo social —una cierta "*responsabilidad social moral*" en términos del pensamiento de Arenal—. De ahí que la sociedad tiene una deuda contraída que tiene que sustanciarse en la provisión

de una infraestructura de corte social que proporcione los suficientes recursos y medios desde un enfoque rehabilitador.

Cuando publica los “Estudios Penitenciarios”, ella es consciente que en España no existía una verdadera voluntad política y social para una reforma del sistema penitenciario en vigor, en consonancia con lo que se hacía en otros países europeos. Pero, precisamente, ésta fue una constante en la vida y obra de Arenal: la de ir ofreciendo una reflexión crítica sobre la necesidad de una reforma permanente de la intervención social en prisiones que fuese más allá de la desidia y del desinterés de los responsables de la cosa pública en la rehabilitación de los presos. Como podemos observar una de las cuestiones que tiene planteado en la actualidad la organización de las prisiones es la de ir respondiendo a los diferentes retos organizativos, funcionales y, especialmente, los procedentes del ámbito de la rehabilitación social. Sin duda alguna, éste es el elemento nuclear de toda administración y organización carcelaria: su eficacia estará en consonancia no con la finalidad represiva-punitiva sino con la finalidad educativa-socializadora.

Sorprende, en cierto modo, por el contexto socio-político propio de aquella España, la enérgica defensa que hace de los derechos humanos cuando éstos resultan ser vulnerados por la autoridad pública –casos de abusos de fuerza por la Guardia Civil, en el momento de la detención y traslado a las autoridades judiciales– o por la falta de sensibilidad de los responsables penitenciarios en lo relativo a la calidad de vida de las madres encarceladas con sus hijos –cerca del ochenta por ciento de estos niños morían en el interior de los presidios–, debido a las deficientes condiciones sociosanitarias e higiénicas existentes¹⁰. Esta preocupación por la situación de la mujer encarcelada constituye un rasgo propio de Arenal, todo esto lo hacía desde una perspectiva integral y desde los perfiles y necesidades específicas de las internas –podríamos aventurarnos a hablar de una cierta perspectiva de género– tanto en su situación de encarcelamiento como cuando recobraban su libertad. Precisamente en los momentos iniciales de la excarcelación es cuando más vulnerable se podría sentir la mujer, de ahí que propugnase la necesidad de una red social y laboral de apoyo para que no

¹⁰ ARENAL, C. Artículos sobre beneficencia y prisiones. Obras completas. Madrid. T. XXI, 533.

eligiesen, como forma de ganarse la vida, el ejercicio de la prostitución, situación que haría agravar aún más, si cabe, el estigma y rechazo social que padecían.

Al hilo de lo que estamos sosteniendo, en relación a esta incipiente perspectiva de género que detectamos en los planteamientos penitenciarios de nuestra autora, se pone de relieve la manifiesta desigualdad ante la ley de las mujeres respecto de la de los hombres. Tengamos en cuenta que la legislación española de aquel tiempo sancionaba y daba por bueno la evidente inferioridad y dependencia de la mujer en relación al varón en el conjunto de las leyes civiles, administrativas, políticas o penales, con el agravante, en el caso de la mujer encarcelada, que la situación de un encarcelamiento prolongado ocasiona graves consecuencias en el bienestar psicosocial de la misma (Marquello y García, 2011, 51-52); como ella misma afirma: *“mientras a éstas –las mujeres– las incapacitan para los cargos públicos y el ejercicio de las profesiones para tomar parte en la gestión de la cosa pública, y la consideran a veces como menor, aquellas le exigen siempre responsabilidad completa, sin que el sexo sea circunstancia atenuante que mitigue las severidades de la ley”* (1883, 36).

Hoy en día consideramos que es imposible lograr la rehabilitación del delincuente al margen y/o en confrontación con la sociedad, la ley del talión social –“el que la hace la paga” no soluciona el problema, lo agrava; precisamente para C. Arenal era muy importante, dentro del concepto progreso de las sociedades, el paso de lo “instintivo” –sería la venganza social, sancionada por la legalidad vigente– a lo “racional” –el compromiso de la sociedad en la reinserción efectiva de los reclusos–. Si el progreso consiste en gestionar los intereses de los individuos y del sistema social, como sostiene Arenal, de aquí se deduce que el bien de la sociedad y el del penado son equivalentes. De hecho, la noción de reincidencia, para ella, no se trataba únicamente de una cuestión jurídico-penitenciaria sino también social.

Un mérito evidente del pensamiento de Arenal consiste en saber contextualizar la problemática de la delincuencia, y ser consciente de la etiología que rodea el complejo fenómeno de la desviación social. Ella habla del concepto de “fatalidad social” en cuanto conjunto de circunstancias, procesos o dinámicas sociofamiliares, económicas, laborales, etc. que facilitan el

ingreso en circuitos de exclusión social que retroalimentan su vida delincencial. Por este motivo, distinguía dos niveles de responsabilidad: la moral y la responsabilidad legal; no necesariamente coincidentes ya que los “incorregibles morales” se asocian con un estatus económico o político elevados en cambio, los “incorregibles sociales” se corresponden con los pobres que son los que terminan por ingresar en los presidios. De ahí que, y de forma paradójica, los verdaderos incorregibles no estaban dentro de la prisión ya que disponían de los suficientes recursos para evitar su encarcelamiento o bien la ley no les penaba de forma efectiva. *“El nivel legal –decía Arenal– está aún más bajo que el moral, hombres inmorales en alto grado no necesitan corregirse legalmente, y puede suceder que ante la ley penal aparezca corregido un hombre moralmente incorregible”*¹¹.

Un aspecto que llama la atención es la visualización de la importancia y del valor social de disponer de un voluntariado eficaz y preparado, el “visitador”, consideraba que, a falta de un personal institucional penitenciario suficientemente especializado, era éste quien estaba en condiciones de facilitar una atención educativa y normalizadora de forma personalizada con los reclusos. En cualquier caso, la praxis social del voluntario-visitador debería partir siempre, y en todo momento, de un análisis riguroso de la realidad del delincuente: *“analizar es penetrar en el laberinto de la conciencia humana extraviada, de la razón insuficiente, avasallada o cómplice del delito, y ver la ramificación de los impulsos y la complicación de sus consecuencias”*¹². Todo esto supone, ciertamente, un proceso exigente de empatización, ya que al lograr la confianza del preso se consigue una predisposición favorable al proceso de su reinserción social, si

¹¹ Refiriéndose a la doble moralidad de las clases sociales acomodadas, decía lo siguiente: *“Los peligros sociales no vienen de algunos centenares de culpables que la opinión condena (...) los peligros provienen de los malvados que no infringen las leyes o saben infringirlas impunemente, de los que al apoderarse de lo ajeno tienen la fuerza pública de su parte en vez de tenerla enfrente”* (Ibidem 133-134). De hecho los ricos pagaban la libertad provisional, por lo que solamente los pobres sufrían esta medida.

¹² Arenal, en esta línea discursiva, proponía una organización funcional de los patronatos con cinco clases de socios: “visitadores”, –los que visitaban a los presos–, “protectores” –los que proporcionaban apoyo exterior–, “hospitalarios” –los que acogían a los exreclusos en un ambiente familiar–, “suscriptores” –los que daban cuotas de forma periódica– y los “bienhechores” –que proporcionaban donativos de forma ocasional– (1896,29).

esta conexión personal falla todas las iniciativas posteriores estarán condenadas al fracaso.

Por otro lado, la reincidencia penitenciaria no es algo nuevo, esta problemática ya era recogida con gran agudeza y con sentido realista, en su obra "El Visitador del preso" al ir expresando las dificultades a las que se enfrentan los reclusos que han cumplido su condena: *"los que al salir de la prisión hayan la dificultad de vivir honradamente y que (todo esto) los empuja a la reincidencia; ellos (los presos) son el plantel de donde por una especie de fatalidad social, sale las más de las veces el delincuente que se presenta como prueba de fatalidad orgánica"* (1896,27). Es, precisamente, este concepto de "fatalidad social" el que más impacto e influencia tiene en las dinámicas de reinserción social, funcionando como una "self-profecy" que se va autoreproduciendo socialmente; es muy difícil que un exrecluso se reinserte si la propia sociedad no está convencida de ello, a pesar de los esfuerzos individuales del propio sujeto. En este caso, la responsabilidad de la sociedad se convertirá con toda certeza en complicidad de la propia sociedad con la emergencia del delito.

En cualquier caso, ella entendía que, desde una perspectiva integral, tienen que ir a la par dos líneas de intervención diferentes, pero complementarias: la humanización del preso y la modernización de la institución penitenciaria; de este modo, se eliminaba tanto la acción voluntarista pero estéril como la acción burocrática que no tiene en cuenta las necesidades y expectativas de los privados de libertad. Ella insistía en la necesidad de la reforma permanente de la institución penitenciaria, por un lado mediante el desarrollo de una legislación penitenciaria progresista y humanizadora y, por otro, a través de un personal capacitado que ejerciese una función más educadora que represora. *"Mientras los empleados entren sin los conocimientos necesarios y salgan a voluntad de un nuevo jefe; mientras no tengan ni aptitud, ni seguridad, sólo por excepción rara podrán ser un elemento moralizador, y no es posible reforma que no empiece por la suya"* (Arenal, 1897,90). Este elemento representa ser una pieza clave y operativa en el proceso de reforma del sistema penitenciario, de nada sirven todas las leyes y programas si las personas implicadas en los diferentes niveles de responsabilidad no colaboran ni se implican en el objetivo de la

reinserción social. Por extensión, este mismo principio lo aplicamos a la sociedad civil, nunca habrá reinserción social al margen de la sociedad, en consecuencia, también habrá que “reformular” –cambio de actitudes– a la propia sociedad para que entienda que ella es parte importantísima, y absolutamente necesaria, de la solución al problema de la reinserción de los hombres y mujeres privados de libertad, pero no de esperanza.

Pero, más allá de los intentos fallidos de las manipulaciones posteriores de su obra y pensamiento, o de presentaciones históricas que desvirtuaron su verdadero alcance y naturaleza, tenemos su obra y, especialmente, su compromiso irrenunciable con los privados de libertad. Apropiándonos de las palabras dichas por ella misma: “*¡Desdichado el pueblo en que la última de sus necesidades es la justicia!*”

7. Bibliografía

- ARENAL, C. (1861). *La Beneficencia, la filantropía, la Caridad*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos.
- (1869). *Examen de las bases aprobadas por las Cortes para la reforma de las prisiones*. Madrid: La Iberia.
- (1877). Lo más urgente y fácil de la reforma penitenciaria. *La Defensa de la sociedad (169)*, pp. 20-38.
- (1896). *Informes presentados en los congresos penitenciarios*. Obras Completas, T. XIV. Madrid: Librería de Victoriano Suárez.
- (1883). *La Voz de la Caridad*. 313, 26-32.
- (1883). *La mujer de su casa*. Madrid: Rubiños.
- (1894). *Cartas a los delincuentes*. Obras Completas, T. III. Madrid: Librería de Victoriano Suárez.
- (1895). *Estudios Penitenciarios*. Obras Completas, T. XIV. Madrid: Librería de Victoriano Suárez.
- (1896). *El Visitador del preso*. Obras Completas, T. XII. Madrid: Librería de Victoriano Suárez.
- (1896). *Informes penitenciarios: Estocolmo, Roma, Amberes*. Obras Completas, T. XIV. Madrid: Librería de Victoriano Suárez.
- (1897). *El pauperismo*. Obras completas, T. XV. Madrid: Librería de Victoriano Suárez.

- (1901). *Artículos sobre beneficencia y prisiones*. Obras Completas, T. XXI, Madrid: Librería de Victoriano Suárez.
- AZCÁRATE, G. (1881). *Resumen de un debate sobre el problema social*. Madrid: Gras y Compañía.
- BURILLO, J. (2011). *La cuestión penitenciaria: Del sexenio a la restauración*. Zaragoza: Prensas Universitarias.
- GARCÍA, J. (2010). Complejidad y significación de la subcultura carcelaria. Modalidades y tipologías más representativas. *Sociedad y utopía: Revista de ciencias sociales*. 35, 95-108.
- GONZALES, L. (1989). *Criminología y derecho penal al servicio de la persona*. San Sebastián: Instituto Vasco de Criminología.
- LACALZADA, M. J. (1994). Concepción Arenal: Personaje universal. *Revista Concepción Arenal: Ciencia y Humanidades* (4).
- LAURENT, E. (1891). *L'anthropologie criminelle et les nouvelles theories du crime*. Paris: Societé d'Éditions Scientifiques.
- MARCUELLO, CH. y GARCÍA, J. (2011). La cárcel como espacio de desocialización ciudadana: ¿Fracaso del sistema penitenciario español? *Portularia: Revista de Trabajo Social*, 11(1), 49-60
- SALILLAS, R (1894). Concepción Arenal en la ciencia penitenciaria. En Salillas, R., Azárate, G. y Sánchez Moguer, A. *Doña Concepción Arenal en la ciencia jurídica, sociológica y en la literatura* (pp. 4-67). Madrid: Librería de Victoriano Suarez.